

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Octubre trece de dos mil veinte.

REF: **Accion Popular\_ No.1100131030272020-00271-00**

Como no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, el Juzgado RECHAZA la presente Acción Popular y ordena devolver al demandante la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS